



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nº R- 137 -2025-UNSAAC

Cusco, 07 FEB 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 016-2025-SINTUC registrado con el Expediente Nro. 806644 cursado por la **ABOG. MARLENE GONZALES SALAZAR**, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, mediante el cual eleva el Proyecto de Negociación Colectiva 2025-2026 del SINTUC y acredita miembros integrantes de la Comisión de Negociación Colectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nro. 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público publicado en el diario Oficial El Peruana en fecha 02 de mayo de 2021, cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Negociación Colectiva Descentralizada se realiza conforme dispone el Art. 6° numeral 6.2 de la Ley antes mencionada indicando que "A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario" y el procedimiento es llevado a cabo conforme señala los Art. 12 y numeral 13.2 del Art. 13 de la norma precedentemente mencionada;

Que, al respecto mediante expediente de Visto, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, eleva el Proyecto de Negociación Colectiva 2025-2026 del SINTUC y acredita miembros integrantes de la Comisión de Negociación Colectiva, y;

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, en su Art. 28..." Reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático. Garantiza la libertad sindical. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social";

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
SECRETARÍA GENERAL

Estando a lo solicitado, Ley 32185 del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley Nro. 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 30220 y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISION DE NEGOCIACION COLECTIVA para la evaluación del Proyecto de Negociación Colectiva 2025 del SINTUC presentado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, la misma que estará integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

DRA. PAULINA TACO LLAVE

VICERRECTORA ACADÉMICA

INTEGRANTES:

DR. MANRIQUE BORDA PILINCO

DECANO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y TURISMO

M.SC. JOSÉ FRANCISCO SERRANO FLORES

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

MGT. MERCEDES PINTO CASTILLO

JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ARQ. LOURDES DANITZA CARREÑO ZEVALLOS

JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA

C.P.C. DAVID MIGUEL QUISPE PINE

JEFE DE LA SUBUNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE

REPRESENTANTES DEL SINTUC: debidamente acreditados

TITULARES:

SECRETARIO GENERAL SINTUC

ABOG. MARLENE GONZALEZ SALAZAR

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

CPC: EDUARDO SUAREZ GUEVARA

REPRESENTANTE COMISION NEGOCIADORA

ABOG. JUSTINO TUPAYACHI MAR

DELEGADO BASE SINDICAL

LIC. MARIO LOPEZ BARRIENTOS

SUPLENTE:

SECRETARIA DE ECONOMIA

CPC JUANA ROSA ASCONA QUISPE

SECRETARIA DE CONTROL Y DISCIPLINA

LIC. RAFAEL FERNANDEZ ROCCA

REPRESENTANTE COMISION NEGOCIADORA

LIC. VELIA IRACEMA YABAR VIDAL

DELEGADO DE BASE

LIC. MARIO MARCIAL VILLALBA DAVILA

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, remita a la Presidencia de la **COMISION DE NEGOCIACION COLECTIVA** el Proyecto de Negociación Colectiva 2025-2026, presentado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para las acciones que corresponda conforme a la Ley Nro. 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público.

TERCERO.- DEJAR ESTABLECIDO que la **DRA. PAULINA TACO LLAVE** Vicerrectora Académica de la Institución, quien preside la Comisión de Negociación Colectiva, debe proceder a su instalación y levantar las actas correspondientes.

CUARTO.- DISPONER que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, proceda con el registro del **PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO 2025-2026**, en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, notifique a los miembros de la **COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA**, conforme a ley.

SEXTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones publique la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma manuscrita]
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

Tr.: VRAC.- VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.-U FINANZAS.- U. ABASTECIMIENTO.-U. RECURSOS HUMANOS.- A EMPLEO.- A ESCALAFÓN (13).- FACULTADES (18).-SINTUC.-COMISION DE NEGOCIACION COLECTIVA (12).- A. JURÍDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.-SG/EUC/MMVZ/RML/JGL.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Firma manuscrita]
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (*)

**PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO AÑO 2025-2026 PARA LOS TRABAJADORES
AGREMIADOS AL SINTUC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO**

1.- INFORMACION GENERAL:

ENTIDAD PÚBLICA:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

Domicilio: Avenida de la Cultura N° 733-Ciudad Universitaria de Perayoc.

2.- ORGANIZACIÓN SINDICAL:

Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de San Antonio
Abad del Cusco. **SINTUC.**

3.- REGISTRO SINDICAL:

ROSSP -002-2004-GR-CUSCO/DRTPE-SDNCRG.

COD. NAC. 20044602

4.- REPRESENTANTE SINDICAL:

Abog. MARLENE GONZALEZ SALAZAR,

SECRETARIA GENERAL

5.- BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú (CPP), artículo 28°, inciso 2.
- b) Convenios de la OIT N° 98° Y 151°, ratificados por el Perú como normas con jerarquía constitucional (Cuarta Disposición Final y Transitoria de la CPP).
- c) Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- d) Ley de Presupuesto del Sector Publico vigente.
- e) Ley Universitaria Nro. 30220
- f) Ley 32141 Ley que modifica la ley 30220 (Art. 8 y 54)
- g) D. Leg 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM
- h) D. Leg 1057 y su Reglamento, modificatoria y conexas.
- i) Estatuto de la UNSAAC
- j) Estatuto del SINTUC

6.-. MOTIVACION SOCIAL Y LABORAL

El principal pilar de la administración pública, son sus recursos humanos, los cuales deben recibir de la institución empleadora todos los recursos, equipos y herramientas necesarias para cumplir con sus deberes y obligaciones Institucionales, cuyas condiciones están establecidas en Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM.

La dotación de medios logísticos y condiciones laborales, se establece en el artículo 142° del D.S. N° 005-90-PCM, en la que se incluyen necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda y, además, debe acompañarse de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la que establece nuestra Constitución.

Las remuneraciones de los servidores administrativos del Estado en lo que se refiere al Monto único consolidado (MUC) de conformidad a D.S. 282-2024-EF son los siguientes según el grupo ocupacional y el nivel remunerativo, monto que definitivamente **no cubre la canasta familiar**:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Profesional	SPA	1367
	SPB	1339
	SPC	1311
	SPD	1283
	SPE	1255
	SPF	1229
Técnico	STA	1227
	STB	1219
	STC	1210
	STD	1205
	STE	1203
	STF	1202
Auxiliar	SAA	1201
	SAB	1192
	SAC	1184
	SAD	1175
	SAE	1166
	SAF	1157

Montos insuficientes, con los que no se pueden cubrir la canasta familiar y mucho menos tener una vida digna.

Por ello con la dación de la Ley de Negociación Colectiva Nro. 31188, es la única forma de poder convenir con los Empleadores, las mejoras económicas, para poder tener una vida digna y no solo alcanzar lo que es la canasta familiar.

La ley 32141 modifica los Art. 8 y 54 de la ley 30220 que a letra dice

*“Artículo 8. **Autonomía universitaria.** “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*

[...]

8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados.

Artículo 54. Centros de producción de bienes y servicios

Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria.

Los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción”.

Norma que faculta a las universidades publicas a disponer de sus recursos directamente recaudados para el cumplimiento de metas presupuestales en favor de sus trabajadores.

7. LEGITIMIDAD PARA NEGOCIAR (CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA)

El SINTUC, está inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos y en el Ministerio de Trabajo con el Nro. 20044602 y ROSS 002-2004-GR-CUSCO/DRTPE-SDNCRG), gremio que reúne a la mayoría de servidores administrativos de la Universidad de San Antonio Abad del Cusco, **los beneficios y/o acuerdos a los que se arribe regirán para sus agremiados** (D. Leg 276 y D. Leg 1057.)

Así mismo, las instituciones gremiales superiores, como la CGTP-LL, FENTUP Y CITE, participaran, en sí es necesario en condición de asesores:

8. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio colectivo es de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras administrativos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, de los regímenes laborales correspondientes D. Leg 276 (nombrado y contratado) y D. Leg. 1057, **AGREMIADOS AL SINTUC**

9. VIGENCIA:

El presente convenio colectivo regirá partir del 1° de enero de 2026. Y tendrá vigencia permanente o hasta que haya otro convenio que otorgue mejores condiciones.

10. NATURALEZA DE LOS ACUERDOS

Los derechos y beneficios acordados en el **presente convenio colectivo son de naturaleza permanente, salvo que sean mejorados en convenios posteriores.** Ninguna de las cláusulas del presente convenio colectivo suprime, limita, modifica o reduce beneficios y derechos pactados por convenios colectivos o los derivados de la costumbre u otros beneficios consolidados por el transcurso del tiempo, cuya vigencia es permanente hasta su modificación por otro convenio colectivo.

11. MATERIAS NEGOCIABLES:

En virtud del artículo 6 numeral 6.2. A nivel descentralizado de la ley N° 31188, se negocian condiciones de trabajo o empleo con incidencia económica y las siguientes materias:

PROYECTO DE NEGOCIACION COLECTIVA 2025- 2026

ASPECTO ECONOMICO

CLAUSULA PRIMERA. - CONTINUIDAD CON CARÁCTER PERMANENTE DEL PAGO DEL ESTIMULO ECONOMICO EXTRAORDINARIO. - (EX SUBVENCIÓN SOCIAL EXTRAORDINARIA). -

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, QUE EL PAGO MENSUAL DEL ESTÍMULO ECONOMICO EXTRAORDINARIO **ES DE CARÁCTER PERMANENTE**, SUJETO A INCREMENTOS QUE SE DIERAN EN CONVENIOS POSTERIORES.

CLAUSULA SEGUNDA. - INCREMENTO EN S/. 500.00 EN CADA ESCALA (FUNCIONARIOS, PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES) DEL ESTIMULO ECONOMICO EXTRAORDINARIO. (EX SUBVENCIÓN SOCIAL EXTRAORDINARIA). -

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, INCREMENTAR EN S/. 500.00, EN CADA ESCALA (FUNCIONARIOS, PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILLIARES) DEL ESTIMULO ECONOMICO EXTRAORDINARIO. - (EX SUBVENCIÓN SOCIAL EXTRAORDINARIA).

CLÁUSULA TERCERA: TARJETA - VALE DE APOYO ALIMENTARIO. –

LA UNSAAC CONVIENE EN CONTINUAR OTORGANDO EL VALE Y/O TARJETA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MONTO DEL 50% DE LA UIT VIGENTE, QUE SE ENTREGARÁ AL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO Y CONTRATADO DEL REG DEL D.LEG 276 Y PARA LOS TRABAJADORES CAS D. LEG. 1057 AGREMIADOS AL SINTUC.

DEBE SER OTORGADO ENTRE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE CADA AÑO CALENDARIO, VÍA UNA TARJETA DE CONSUMO LIBRE.

LA UNSAAC DEBE SEGUIR OTORGANDO LAS BOLSAS SALVADORAS EN FORMA TRIMESTRAL.

CLÁUSULA CUARTA: OTORGAMIENTO DE VESTUARIO - UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL SERVIDOR PÚBLICO, EN CUMPLIMIENTO DE PACTOS COLECTIVOS, COMO SE MUESTRA EN LA PROPUESTA. -

LA UNSAAC, CONVIENE CON EL SINTUC, CONTINUAR ENTREGANDO EL UNIFORME INSTITUCIONAL A TODOS LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS D.LEG 276, Y CAS D- LEG 1057 AGREMIADOS AL SINTUC, EN FORMA ANUAL, CONSISTENTE EN:

- TERNO CLASICO SACO Y PANTALON - 2.80 MTS - (TELA DE LA MEJOR CALIDAD 5 ESTRELLAS)
- CAMISA (TELA DE LA MEJOR CALIDAD) Y BLUSA (TELA DE LA MEJOR CALIDAD)
- ABRIGO (TELA DE LA MEJOR CALIDAD) O BLAZERS (DE LA MEJOR CALIDAD)
- CASACA (TELA DE LA MEJOR CALIDAD)
- BUZO (TELA DE LA MEJOR CALIDAD)
- ROPA DEPORTIVA DE LA MEJOR CALIDAD
- ZAPATOS DE VESTIR DE CUERO

CLÁUSULA QUINTA. - CONFECCIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL

LA UNSAAC, CONVIENE CON EL SINTUC, INCREMENTAR LA ENTREGA DEL BONO ECONÓMICO POR CONFECCION DE UNIFORME INSTITUCIONAL AL MONTO DE SETECIENTOS SOLES S/. 700.00 QUE SERA ENTREGADO A TODOS LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS CON D, LEG 276, Y CAS D-LEG- 1057 AGREMIADOS AL SINTUC, EN FORMA ANUAL, PARA LA CONFECCIÓN DEL UNIFORME INSTITUCIONAL.

CLAUSULA SEXTA. - CONTINUIDAD DE PAGO DE APOYO SOCIAL TRES VECES AL AÑO, CON CARÁCTER PERMANENTE -

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, QUE EL PAGO DEL APOYO SOCIAL ES DE FORMA PERMANENTE, TRES VECES AL AÑO, AL PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO DEL REGIMEN LABORAL 276, POR EL DÍA DE LA UNIVERSIDAD, DIA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO Y NAVIDAD, EN EL MONTO DE MIL SOLES POR VEZ CONFORME A PACTO COLECTIVOS ANTERIORES, SUJETO A INCREMENTOS QUE SE DIERAN EN CONVENIOS POSTERIORES.

CLAUSULA SEPTIMA: INCREMENTO DE S/ 500.00 EN EL APOYO SOCIAL QUE SE OTORGA TRES VECES AL AÑO, ASCENDIENDO A S/ 1,500 POR VEZ.

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC OTORGAR EL APOYO SOCIAL DE FORMA PERMANENTE, TRES VECES AL AÑO AL PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO DEL D. LEG 276 Y DEG LEG 1057 AGREMIADO AL SINTUC, CONSISTENTE EN S/ 1,500 POR VEZ, DIA DE LA UNIVERSIDAD, DIA DEL TRABAJADOR UNIVERSIARIO Y POR NAVIDAD.

CLAUSULA OCTAVA. - PAGO POR ZONA TURÍSTICA. -

LA CIUDAD DEL CUSCO, COMO ES DE CONOCIMIENTO PUBLICO, ES LA CIUDAD MAS CARA DEL PAIS, POR ALBERGAR LA MARAVILLA DEL MUNDO DEL QUE TODOS SOMOS ORGULLOSOS, EL MAJESTUOSO MACHUPICCHU, Y TENEMOS VISITANTES DE TODO EL MUNDO, HECHO QUE ENCARECE LA CIUDAD, E INCLUSO EL TRANSPORTE PUBLICO Y LOS ALIMENTOS BASICOS DE LA CANASTA FAMILIAR, TIENEN PRECIOS MAS ALTOS CON REFERENCIA A LAS DEMAS REGIONES DEL PAIS.

POR ELLO LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, OTORGAR LA SUMA DE S/. 200 EN FORMA MENSUAL A TODOS LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, POR EL INCREMENTO DEL COSTO DE VIDA Y POR SER EL CUSCO ZONA TURÍSTICA.

BONO POR TRABAJAR EN ZONAS DE ALTURA MAS 3,300 MSNM

LOS TRABAJADORES DE LA UNSAAC PRESTAN SUS SERVICOS EN UNA ZONA DE MAS DE 3,300 MSNM, CON TEMPERATURAS BAJAS EN EL INVIERNO, SOPORTANDO HELADAS, Y EN EPOCA DE LLUVIAS CON RIESGO DE CAIDA DE RAYOS, TENIENDO ENCUESTA EL CAMBIO CLIMATICO QUE AFECTA A TODO EL MUNDO, ESTOS CAMBIOS DEFINITIVAMENTE AFECTAN EN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, HECHO QUE IMPLICA MAYORES GASTOS EN LA RECUPERACION DE LA SALUD, POR LO QUE LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC EN OTORGAR LA SUMA DE S/ 500.00 EN EL MES DE JUNIO.

CLAUSULA NOVENA: CONTINUIDAD DE PAGO DEL BONO DE RECONOCIMIENTO AL CESE – RENUNCIA DEL TRABAJADOR, -

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, QUE EL BONO DE RECONOCIMIENTO AL CESE O RENUNCIA DEL TRABAJADOR ES DE CARÁCTER PERMANENTE, SUJETO A INCREMENTOS QUE SE DIERAN EN CONVENIOS POSTERIORES

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, CONTINUAR CON EL OTORGAMIENTO DE DOCE MIL SOLES (S/. 12,000.00), AL SERVIDOR ADMINISTRATIVO, COMO BONO DE RECONOCIMIENTO AL CESE o RENUNCIA DE SUS AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS A LA UNSAAC, POR LA LABOR DESPLEGADA CON DEDICACIÓN E IDENTIDAD INSTITUCIONAL.

CLAUSULA DÉCIMA: ASIGNACIÓN EXCEPCIONAL POR 35, 40, 45 Y 50 AÑOS DE SERVICIOS:

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, OTORGAR UNA ASIGNACIÓN EXCEPCIONAL ECONÓMICA DE 70%, 80%, 90% Y 100% DE LA UIT VIGENTE AL MOMENTO DE NEGOCIAR, SEGÚN CORRESPONDA, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, POR CUMPLIR 35, 40, 45 Y 50 AÑOS DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCREMENTAR EL PAGO POR GRADO ACADÉMICO DE MAESTRIA Y DOCTORADO. -

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, INCREMENTAR EL PAGO DEL SUBSIDIO POR LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO DE **MAESTRÍA Y/O DOCTOR**, EN LA SUMA DE MIL DOSCIENTOS SOLES (s/ 1,200.00), 2 VECES AL AÑO: TOTAL S/. 2,400.00

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCREMENTAR ASIGNACIÓN POR SEPELIO Y LUTO

LA UNSAAC, CONVIENE EN INCREMENTAR EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DE BONOS DE SOLIDARIDAD LOGRADOS EN PACTOS COLECTIVOS ANTERIORES, (BONOS DE SOLIDARIDAD POR 25 Y 30 AÑOS EN EL MONTO DE 80% Y 100% DE LA UIT VIGENTE Y POR Y SEPELIO Y LUTO EL 100% DE LA UIT VIGENTE, A FAVOR DEL SERVIDOR ADMINISTRATIVO, POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO: PADRE, MADRE, HIJOS, CONYUGE); ASI COMO POR EL FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR AL BENEFICIARIO (OS) LEGAL (ES).

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MOVILIDAD. -

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, OTORGAR A LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINTUC, LA SUMA DE S/. 20.00 SOLES DIARIOS POR CONCEPTO MOVILIDAD, POR 20 DIAS HABLES QUE HACEN UN TOTAL DE S/ 400.00. EN VISTA QUE LA CIUDAD DEL CUSCO ES COSMOPOLITA Y EXISTE UN TRAFICO EXCESIVO.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTINUIDAD EN LA EXONERACIÓN DE PAGOS DE MATRÍCULA Y OTROS CONFORME A LOS REGLAMENTOS. -

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, EN SEGUIR OTORGANDO **AL PERSONAL ADMINISTRATIVO AFILIADO AL SINTUC Y SUS FAMILIARES DIRECTOS** (HIJOS), EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE MATRÍCULAS EN EL 100% Y 50% RESPECTIVAMENTE, EN LAS TASAS EDUCATIVAS DE DIFERENTES SERVICIOS ACADÉMICOS, DE ACUERDO A LOS PACTOS COLECTIVOS ANTERIORES; (ESCUELA DE POS GRADO, CEPRU, ADMISIÓN, CENTRO DE IDIOMAS, ACCESO AL BACHILLERATO, LICENCIATURA, ENTRE OTROS).

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PAGO POR RACIONAMIENTO A LOS TRABAJADORES DEL REGIMEN DEL D. LEG 276 NOMBRADOS Y CONTRATADOS.

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, RECONOCER EL TRABAJO EXCEPCIONAL REALIZADO POR LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS FUERA DE LA JORNADA LEGAL DE TRABAJO, OTORGANDO AL CONJUNTO DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE TODAS LAS DEPENDENCIAS

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGO DE BONIFICACION (VACACIONAL) POR CULMINACION DE SEMESTRE ACADEMICO EN UN MONTO DE S/. 1000 SOLES, (UN MIL SOLES).

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC REALIZAR EL PAGO DE LA BONIFICACION POR CULMINACION DE SEMESTRE ACADEMICO DE S/ 1000 SOLES.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: - A IGUALDAD DE DERECHO IGUALDAD DE PAGO A LOS REPRESENTANTES DE LOS GREMIOS

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, QUE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS REPRESENTANTES DEL SINTUC SEA EN IGUAL PROPORCION AL GREMIO DE DOCENTES SINDUC, POR PARTICIPAR EN LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN, CEPRU Y POSGRADO, DE ACUERDO AL PRINCIPIO: "A IGUAL FUNCIÓN IGUAL RECONOCIMIENTO", EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTES GREMIALES.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTINUIDAD EN EL APOYO ECONÓMICO Y LOGÍSTICO AL GREMIO. -

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, OTORGAR A LOS DIRIGENTES Y AGREMIADOS AL SINTUC, APOYO ECONÓMICO Y LOGÍSTICO, EN LAS DIFERENTES ACCIONES GREMIALES A REALIZAR DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD DEL CUSCO, CONDUCENTES A LOGROS DE DERECHOS LABORALES, ECONÓMICOS, DEPORTIVOS, SOCIALES ETC. PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS ADQUIRIDOS. -

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS ADQUIRIDOS POR LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNSAAC MEDIANTE PACTOS COLECTIVOS ANTERIORES, AL AMPARO DE LA LEY 31188, LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y CUYA VIGENCIA ES PERMANENTE HASTA SIJ MODIFICACIÓN POR OTRO CONVENIO COLECTIVO.

ASPECTO LABORAL

CLÁUSULA VIGESIMA: CAPACITACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN FORMA CONTINUA.

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, EN INCLUIR EN EL PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS PDP, LAS CAPACITACIONES POR ESPECIALIDADES Y GENERALES (TRANSVERSALES), EN RAZON QUE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEBEN CONOCER TEMAS TRANSVERSALES, EN VISTA QUE DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS SON ROTADOS DE SUS PUESTOS.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTINUIDAD DEL RECONOCIMIENTO DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER EN ESTUDIOS DE MAESTRIA Y DOCTORADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. -

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, EN SEGUIR OTORGANDO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, LICENCIA CON GOCE DE HABER PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO, DE ACUERDO A PACTOS COLECTIVOS ANTERIORES Y DE ACUERDO A NORMAS VIGENTES.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - OTORGAMIENTO DE AMBIENTES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA GUARDERIA A CARGO DEL SINTUC.

EN CUMPLIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE NORMAS SOBRE LA MATERIA, SE REQUIERE LA IMPLEMENTACION DE UNA GUARDERIA PARA LAS TRABAJADORAS Y/O ESTUDIANTES EN ETAPA DE LACTANCIA, RECURRAN A EFECTUAR DICHA ACCION DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE PERAYOC.

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, DOTAR DE AMBIENTES PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA GUARDERIA, HECHO QUE FACILITARA A LAS MADRES LACTANTES Y QUE TIENEN HIJOS PEQUEÑOS.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: QUE SE IMPLEMENTE EL PLAN DE SALUD MENTAL.

ES DE CONOCIMIENTO PUBLICO LA EMISION DE DIVERSAS NORMAS SOBRE LA SALUD MENTAL, POR LO QUE SOLICITAMOS SE ELABORE E IMPLEMENTE UN PLAN DE SALUD MENTAL, QUE BENEFICIE AL SERVIDOR ADMINISTRATIVO EN EL PLAZO MAS BREVE, ACCIONES QUE MEJORARAN LA PRESTACION DEL SERVICIO.

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, EN ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE SALUD MENTAL A LA BREVEDAD POSIBLE, ACCIONES QUE OPTIMIZARAN LA PRESTACION DE SERVICIO.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: - LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, BRINDAR LAS CONDICIONES BÁSICAS Y ECONÓMICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL A TRABAJADORES.

EL DECRETO LEGISLATIVO 276, PROMUEVE OTORGAR INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, HECHO QUE ES UNA MOTIVACION PARA MEJORAR LA PRESTACION DE SERVICIOS.

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, OTORGAR INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS TRABAJADORES QUE DESTAQUEN POR SU PUNTUALIDAD, PRODUCTIVIDAD E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - CONTINUIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE PRODUCTOS ANTIOXIDANTES (LÁCTEOS), A SERVIDORES QUE TRABAJAN CON EQUIPOS Y PRODUCTOS CONTAMINANTES.

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, CONTINUAR Y AMPLIAR EL OTORGAMIENTO DE PRODUCTOS ANTIOXIDANTES (LÁCTEOS), A SERVIDORES QUE TRABAJAN CON EQUIPOS Y PRODUCTOS CONTAMINANTES: BIBLIOTECAS, EDITORIAL UNIVERSITARIA, OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, ARCHIVO CENTRAL, ARCHIVO CONTABLE, SERVICIO INTERNO Y OTROS.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - CUMPLIMIENTO EN LA PRELACION DE CONCURSOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL REG. D. LEG 276.

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, EN CUMPLIR LO PRECEPTUADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, EN EL SENTIDO QUE LAS PLAZAS DEJADAS POR LOS SERVIDORES QUE HAYAN CESADO, RENUNCIADO E INCLUSO FALLECIDO, DEBEN IR PRIMERO A CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, LUEGO DEBE REALIZARSE LOS CAMBIOS DE GRUPO OCUPACIONAL, Y SI AUN EXISTE PLAZAS PARA ASCENSO DEBE DARSE PRIORIDAD, LUEGO PARA FINALIZAR REALIZAR EL CONCURSO EXTERNO DE CONTRATACION PARA EL REG DEL D. LEG 276, BAJO RESPONSABILIDAD DE LAS AREAS QUE CORRESPONDA.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO PERMANENTE DE TODOS LOS ACUERDOS DE PACTOS COLECTIVOS ANTERIORES. -

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, CUMPLIR DE FORMA IRRESTRICTA EN FORMA PERMANENTE CON TODOS LOS ACUERDOS DE PACTOS COLECTIVOS ANTERIORES LOGRADOS POR LAS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNSAAC.

ASPECTO SOCIAL

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: CONTINUACION DE CAMPAÑAS DE SALUD EN CONVENIO CON ESSALUD, MINSA E INSTITUCIONES PRIVADAS

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, CONTINUAR CON REALIZAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE SALUD EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS AGREMIADOS, EN CONVENIO CON ESSALUD, MINSA E INSTITUCIONES PRIVADAS.

CLAUSULA TRIGESIMA: CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO (GRANJA KAYRA)

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, APOYAR EN LA CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO (GRANJA KAYRA) PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: OTORGAR MOVILIDAD PARA ACTIVIDADES DE TURISMO Y/O RECREACIÓN. -

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, EN OTORGAR Y PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES DE TURISMO Y/O RECREACIÓN EN FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, CON DESTINO A DIFERENTES LUGARES A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL, OTORGANDO MOVILIDAD E INCLUYENDO GASTOS DE VIÁTICOS PARA CONDUCTORES, PEAJES, COMBUSTIBLE Y OTROS ADITIVOS.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- MOVILIDAD PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO AGREMIADO AL CENTRO LABORAL Y RETORNO

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, EN OTORGAR MOVILIDAD PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO AGREMIADO AL CENTRO LABORAL Y RETORNO, EN ZONAS DONDE HAYA MAYOR AFLUENCIA DE TRABAJADORES. VIA DE EVITAMIENTO, VIA EXPRESA, AV. DE LA CULTURA, PICCHU, AV. ANTONIO LORENA, AV. EL SOL, LLEGADA SEDE CENTRAL.

ASPECTO GREMIAL

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. - CONTINUAR CON EL RESPETO A LA LICENCIA SINDICAL

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, RESPETAR Y CONTINUAR CON LA LICENCIA SINDICAL DE SUS REPRESENTANTES DE ACUERDO A PACTOS COLECTIVOS ANTERIORES, SITUACION EXISTENTE DESDE LA CREACION DEL SINTUC Y EL DERECHO A LA SINDICALIZACIÓN PLENA DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, RESPETANDO LA AUTONOMÍA DEL GREMIO Y SU INDEPENDENCIA POR SER UN DERECHO CONSTITUCIONAL, SITUACION QUE ESTA CONTEMPLADA EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DEL SINTUC.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA - INTERPRETACION Y APLICACIÓN DE NORMAS

LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, DE QUE EN CASO EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO, CONTENGA VACÍOS NORMATIVOS O DUDAS EN LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DE LAS

DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS TEXTOS DE LOS ACUERDOS QUE SE ACOJAN, SE APLICARÁN LAS NORMAS MÁS FAVORABLES A LOS TRABAJADORES Y SE RECURRIRÁ A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES CONSAGRADAS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES DE TRABAJO, ADOPTADOS POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO - OIT Y A LAS DECISIONES Y PRINCIPIOS DEL COMITÉ DE LIBERTAD SINDICAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO - OIT, O A LAS CONSULTAS JURÍDICAS A INSTANCIAS QUE MUTUAMENTE SEAN ACORDADAS ENTRE LAS PARTES QUE SUSCRIBAN EL ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

COMISION NEGOCIADORA

LA COMISION NEGOCIADORA FUE DESIGNADA EN ASAMBLEA GENERAL LLEVADA ACABO EL DIA 28 DE ENERO 2025 PARA LA PARTICIPACION EN LA NEGOCIACION COLECTIVA Y CONCILIACION Y ESTA CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

TITULARES:

- | | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| • SECRETARIO GENERAL SINTUC | ABOG. MARLENE GONZALEZ SALAZAR |
| • SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN | CPC: EDUARDO SUAREZ GUEVARA |
| • REPRESENTANTE COMISION NEGOCIADORA | ABOG. JUSTINO TUPAYACHI MAR |
| • DELEGADO BASE SINDICAL | LIC. MARIO LOPEZ BARRIENTOS |

SUPLENTES:

- | | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| • SECRETARIO DE ECONOMIA | CPC JUANA ROSA ASCONA QUISPE |
| • SECRETARIA DE CONTROL Y DISCIPLINA | LIC. RAFAEL FERNANDEZ ROCCA |
| • REPRESENTANTE COMISION NEGOCIADORA | LIC. VELIA IRACEMA YABAR VIDAL |
| • DELEGADO DE BASE | LIC. MARIO MARCIAL VILLALBA DAVILA |

CUSCO, ENERO DE 2025.

Aprobado por Resolución R.
N° 137-2025 -UNSAAC